En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 39/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2013.

1º.- Ac. 942/2013. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 31 de octubre de 2013.

2º.- SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 151/2013, INTERPUESTO POR FERROVIAL AGROMÁN S.A.

Ac. 943/2013. En relación con la sentencia 426/2013 dictada en el Procedimiento Ordinario 151/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, interpuesto por FERROVIAL AGROMÁN S.A. contra la resolución presunta de desestimación de reclamación de abono de intereses moratorios derivados del pago de las siguientes certificaciones:

- Números 1, 3, 4, y 1-modificado, del proyecto de "Desdoblamiento de la avenida de Ntra. Sra. del Retamar".
- Números 1, 2, 3, 6 y 7-modificado del proyecto de "Construcción de depósito de automóviles".
- Número 1, de la obra de "Acometida eléctrica en la calle Doctor Toledo Hijo".

cuyo fallo estima parcialmente el recurso interpuesto anulando la resolución recurrida, reconociendo a la recurrente el derecho a que se le abonen los intereses moratorios reclamados, con desestimación del devengo de intereses sobre los intereses reclamados, sin pronunciamiento en costas, siendo firme la sentencia.

Se acordó:

1º.- Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada cuyo fallo estima parcialmente el recurso interpuesto por Ferrovial Agromán S.A.

2º.- Proceder al cumplimiento de la misma en los términos contenidos en el fallo.

3º.- SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE SUPLICACIÓN, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID CONTRA LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO INSTADO POR FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES-MADRID (FES-UGT) Y LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CC.OO).

Ac. 944/2013. En relación con la sentencia 745/13 dictada en el Recurso de Apelación instado por el Ayuntamiento, y seguido ante la Sección Primera de la Sala

de lo Social, contra la sentencia recaída en el procedimiento instado ante el Juzgado de lo Social, que estimaba parcialmente el mismo, ha sido notificada a la representación procesal municipal, y en virtud de la misma se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; sin costas. Contra la citada sentencia cabe recurso de casación.

La Junta de Gobierno quedar enterados del contenido de la sentencia dictada cuyo fallo desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

4º.- SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID CONTRA LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO INSTADO POR VODAFONE S.A.U.

Ac. 945/2013. En relación con la sentencia 1351 dictada en el Recurso de Apelación instado por el Ayuntamiento, y seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la sentencia recaída en el procedimiento instado por Vodafone España S.A. U que anuló la resolución municipal por la que se ordenaba el cese cautelar de la actividad de telefonía móvil en la carreta M-505, Km. 5,800, con expresa condena en costas, ha sido notificada la misma a la representación procesal municipal, y en virtud de la cual:

1º.- Se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
2º.- Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vodafone España S.A.U. contra la resolución municipal de 29 de diciembre de 2009, que disponía el cese cautelar de la actividad de telefonía móvil.
Sin costas. Contra la citada sentencia no cabe recurso.

Se acordó:

1º.- Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada cuyo fallo estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y desestima el interpuesto por Vodafone España S.A. U

2º.- Proceder al cumplimiento de la misma en los términos contenidos en el fallo.

5º.- SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. * CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 27 DE MADRID, POR DENEGACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

Ac. 946/2013. En relación con la Sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto por D. *** contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, por denegación de licencia de primera ocupación, instado por el Ayuntamiento, y seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acordó:

1º.- Acusar recibo de la sentencia firme dictada en el procedimiento señalado.

2º.- Llevar a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo.

3º.- Notificar al Juzgado de procedencia que el órgano encargado de su cumplimiento es la Junta de Gobierno Local.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LAS AMPAS DE LOS DIEZ COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA COFINANCIACION DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2013-2014.

Ac. 947/2013. Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura para la suscripción del Convenio de Colaboración con las AMPAS de los diez Colegios Públicos del municipio para la cofinanciación de los gastos derivados de las actividades extraescolares durante el curso 2013-2014, se acordó:

1º.- Aprobar los Convenios de colaboración con las AMPAS de los siguientes colegios del municipio: Mario Vargas Llosa, Siglo XXI, Los Jarales, El Cantizal, San José, Vicente Aleixandre, San Miguel, Fernando de los Ríos, Los Olivos, La Encina, integrado cada uno de ellos por cinco páginas, once cláusulas y dos Anexos.

2º.- Aprobar el gasto por importe de 24.000 € con cargo a la Partida 106 3240 48900 22013006546 del Presupuesto vigente para este ejercicio.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Ac. 948/2013. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las personas en situación de dependencia.

8º.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA Y REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR D. *.**

Ac. 949/2013. Vistos los escritos con R/E núms. 18.107 y 18.108 de 22 de octubre de 2013, Recurso de Reposición y de Alzada respectivamente, suscritos por D. ****, por los que solicita mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente, que:

Con respecto al Recurso de Alzada: "*SOLICITA que, previas las actuaciones que estime procedente y las que procedan en Derecho, rectifique la puntuación otorgada por el Tribunal de valoración a los méritos acreditados por mí, en el Concurso para la provisión del puesto de Secretaría General del Ayuntamiento de Las Rozas de*

Madrid, fijando la misma en 23,51 puntos, así como que se examine la puntuación del resto de concursantes rectificando en su caso la valoración que se les haya asignado".

Con respecto al Recurso de Reposición: "*SOLICITA que,* previas *las actuaciones que estime procedente y las que procedan en Derecho, anule la Resolución recurrida y dicte otra que tenga en cuenta la valoración adecuada de los méritos acreditados por mí y el resto de los concursante una vez resuelto el Recurso de Alzada interpuesto por mí en esta misma fecha".*

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del corriente por el que se ordenaba que *"con objeto de proceder a la comprobación de las valoraciones efectuadas por el Tribunal nombrado con fecha de ocho de febrero de dos mil trece se reúna nuevamente a tal efecto"* y *"del resultado de dicha comprobación, se dé oportuno traslado a esta Junta de Gobierno Local de manera que se tenga el conocimiento necesario para poder actuar en consecuencia".*

Vista el acta del Tribunal nuevamente reunido con fecha seis de noviembre de dos mil trece, que obra en el expediente, se acordó:

1º.- Desestimar el recurso de alzada, R/E núm. 18.108 fecha 22.10.13, presentado por D. ***, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, número de registro de personal ***, por los motivos descritos en el acta mencionada.

2º.- Desestimar el recurso de reposición, R/E núm. 18.107 fecha 22.10.13, presentado por D. ***, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, número de registro de personal ***, por los motivos descritos en el acta mencionada.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO "IMPLANTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

Ac. 950/2013. 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Implantación de nuevas funcionalidades en el marco de la administración electrónica", a Sage Aytos S.L., que ha ofertado una baja del 0,166% a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta agotar la cantidad máxima de 60.000,00 euros anuales, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2013.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No se ha excluido ninguna oferta.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado primero del presente acuerdo.

c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el menor precio ofertado.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente.

4º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

10º.- SELECCIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO "CONTROL DE SISTEMAS DE ALARMA, CLIMATIZACIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL AUDITORIO MUNICIPAL".

Ac. 951/2013. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado para la contratación del servicio de "Control de sistemas de alarma, climatización y detección de incendios del Auditorio Municipal", a Honeywell Tecnología y Seguridad S.A., que ha ofertado la cantidad de 13.061,19 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva por importe de 1.306,12 €.

11º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR MASPADEL EVENTOS DEPORTIVOS S.L. DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE HIPOTECA SOBRE UNA CONCESIÓN DEMANIAL (PORCIÓN DE 2.100 M^2 EN LA CALLE JUNÍPEROS, PARCELA 6.2 DEL SECTOR "EL CANTIZAL".

Ac. 952/2013. Primero.- Autorizar la constitución de un derecho real de hipoteca sobre la concesión demanial otorgada a Maspadel Eventos Deportivos S.L., con CIF B-85481166, domiciliada en Las Rozas de Madrid, Avenida Lazarejo 17, para la ejecución de una instalación deportiva (8 pistas cubiertas de pádel), y explotación de la misma, sin sujeción a tarifa, sobre una porción de 2.100 m^2 de la parcela 6.2, Sector El Cantizal, calle Juníperos, 2 (finca registral 39.761, Tomo 2.720, Libro 727, folio 213, referencia catastral 1064810VK2816S0001JP), con los siguientes linderos:

- Al Noreste, en línea recta de 46,46 metros, aproximadamente, con resto de la finca 6.2 del Sector El Cantizal, de propiedad municipal.
- Al Suroeste, en línea recta de 46,46 metros, aproximadamente, con la calle Juníperos, estando separada de la misma por una franja de 3,50 metros lineales de ancho.
- Al Sureste, en línea recta 45,20 metros, aproximadamente, con las parcelas 6-1.2 y 6-1.1 del Sector El Cantizal.

- Al Noroeste, en línea recta de 45,20 metros, aproximadamente, con resto de la finca 6.2 del Sector El Cantizal, de propiedad municipal.

Segundo.- La responsabilidad hipotecaria máxima para la que se autoriza la constitución de derecho real de hipoteca se establece en la cantidad de 666.400,00 euros, de los cuales corresponden 490.000'00 euros de principal, 41.650,00 euros de intereses ordinarios al tipo máximo del 8,50%, 61.250'00 euros de intereses de demora al tipo máximo del 12'50% y 73.500'00 euros para costas y gastos del 15%.

Tercero.- Dicha cantidad habrá de ser destinada, única y exclusivamente, a la ejecución de las obras señaladas en su oferta por el concesionario. Para garantizar tal extremo, la entidad bancaria habrá de comprometerse a librar las cantidades correspondientes al préstamo que otorgue contra entrega de factura correspondiente a la ejecución de las obras visada por la dirección facultativa y por el técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que éste designe.

Cuarto.- El derecho real de hipoteca se constituye únicamente sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que construya el concesionario para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión y nunca sobre la propiedad de los bienes inmuebles inherentes a la concesión que tienen carácter demanial.

Quinto.- En la Escritura Pública de constitución del [préstamo/crédito] hipotecario constará expresamente que "cuando el deudor hipotecario incumpla total o parcialmente el pago de sus deudas, previamente al procedimiento de ejecución, el acreedor hipotecario solicitará al órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que, previa audiencia al concesionario, asigne a la amortización de la deuda pendiente una parte de los ingresos obtenidos por éste en la gestión de las instalaciones".

El órgano de contratación de este Ayuntamiento se reserva la facultad legal de autorizar con carácter previo a la ejecución hipotecaria sólo a aquellos empresarios que reúnan la capacidad y solvencia económico-financiera y técnica exigidas como mínimo en su día en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo de concesión demanial.

Si dentro del procedimiento de ejecución hipotecaria, la subasta quedara desierta o ningún interesado fuese autorizado por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para participar en ella, se procederá por este último a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, con los efectos establecidos en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos en general.

Sexto.- En caso de extinción anticipada de la concesión demanial, el derecho real de hipoteca quedará, igualmente, extinguido.

12º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE "AJARDINAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA CALLE MERCEDES FORMICA".

Ac. 953/2013. Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "Ajardinamiento de parcela municipal en la calle Mercedes Fórmica, con un precio de ejecución por contrata de 199.982,71 €, incluido gastos generales y beneficio industrial y excluido IVA.

13º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE "MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN (TRABAJOS DE REFORESTACIÓN DE ÁREAS QUEMADAS Y RASAS Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA ARBOLADA DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN PARA LA MEJORA DE HÁBITATS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES).

Ac. 954/2013. Aprobar el proyecto de mejoras medioambientales de la Dehesa de Navalcarbón, con un precio de ejecución por contrata de 165.195,61 €, incluido gastos generales y beneficio industrial y excluido IVA.

14º.- RENUNCIA A LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Ac. 955/2013. Aceptar la renuncia formulada por D.ª *** relativa a la solicitud de licencia de obra mayor para reforma de vivienda unifamiliar sita en la calle Encinas núm. 12, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 48/12-01-R.

2º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

EL ALCALDE,